



Casablanca, 20 de septiembre de 2023.

**Señores**  
**Municipalidad de Pozo Almonte**  
**Presente**

Junto con saludarle y, en relación a la presentación de su Solicitud de Acceso a la Información **MU030T0001776**, de fecha 07/09/2023 y cuyo tenor literal es ***“Se solicita enviar informes de traslados de registro comunal (en caso que éstos no hayan sido enviados anteriormente), de vehículos cuyo permiso haya correspondido a nuestra comuna y que ahora haya renovado en la vuestra. Lo anterior se solicita para actualizar nuestro registro comunal de permisos de circulación.”*** informo a Ud. lo siguiente:

1. Se solicitó a Ud. por parte de esta Unidad de Transparencia una subsanación a la solicitud, con fecha 11 de septiembre de 2023.
2. Revisados los canales de recepción de información y verificado por esta unidad que, a la fecha, no se ha presentado subsanación alguna a la consulta.
3. La no presentación por parte de Ud. de subsanación a lo requerido.
4. El vencimiento de los plazos establecidos para la respectiva subsanación.

De acuerdo a lo enunciado en el inciso segundo del artículo 12 de la ley 20.285 se tendrá por desistida la petición una vez transcurrido el plazo indicado. Mismo enunciado se realiza en el inciso primero del numeral 2.2. de la Instrucción General N° 10 que, para el caso de no cumplir con uno o más de los requisitos obligatorios contenidos en el artículo 12 de la ley sobre acceso a la información pública deberá subsanar los requisitos indicados “bajo apercibimiento de tenérsele por desistido de su petición, sin necesidad de dictar una resolución posterior que declare el respectivo incumplimiento”.

En razón de lo anterior, el requerimiento MU030T0001776 se entiende desistido en su totalidad.

  
Laura Pulgar Aranda  
Encargada de Transparencia Municipal



**Distribución:**

- Sres. Municipalidad de Pozo Almonte
- Archivo Unidad de Transparencia.

LPA/lpa